

Aprobado en sesión de fecha 10/0



FUNDACIÓN MENENDEZ PIDAL

Nº Registro entrada (9-7-08) - 077

Fecha: 9-7-08

**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (INSTITUTO
UNIVERSITARIO SEMINARIO MENÉNDEZ PIDAL)
Y
LA FUNDACIÓN RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL**

En Madrid, a 7 de julio de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Cooperación, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 13 de julio de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Lago Carballo, Presidente, en nombre y representación de la Fundación Ramón Menéndez Pidal, con CIF 00G78519451, y con domicilio en c/ Menéndez Pidal, 5.- 28036 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la UCM

Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

II

Fines de la Fundación Ramón Menéndez Pidal

Que la Fundación Ramón Menéndez Pidal tiene como fines continuar los trabajos emprendidos por don Ramón Menéndez Pidal, especialmente en el campo del Romancero Hispánico, la edición y el estudio de textos y la historia de la lengua española.

III

Objeto genérico

Que el objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

IV

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UCM y la Fundación Ramón Menéndez Pidal, sobre las siguientes actuaciones:

- Apoyo a la investigación en los campos de sus competencias. Esta colaboración incluye la aportación dineraria a proyectos de investigación, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- Acceso a los fondos bibliográficos y documentales de la Fundación Ramón Menéndez Pidal por parte de los investigadores del Instituto Universitario Seminario Menéndez Pidal, de la UCM.
- Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros.
- Formación especializada.
- Intercambio y cooperación en el campo de la docencia.
- Constitución de grupos de investigación mixtos (UCM/Fundación RMP).
- Publicación conjunta de trabajos científicos.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

El Decano de la Facultad de Filología, o persona en quien delegue.

El Director del Instituto Universitario Seminario Menéndez Pidal, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Ramón Menéndez Pidal:

El Secretario General de la Fundación, o persona en quien delegue

Un patrono vocal de la Fundación.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo Marco será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

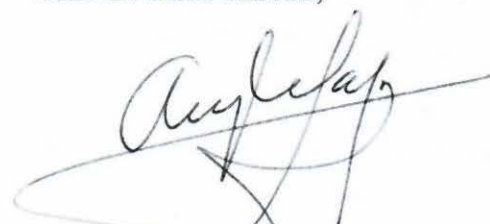
POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,




Rafael Hernández Tristán

VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN

POR LA FUNDACIÓN RAMÓN
MENÉNDEZ PIDAL,



Antonio Lago Carballo